

La primera imprenta llegó a Honduras en 1824 siendo instalada en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de Octubre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, en fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 28 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.916

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO-LEY NUMERO 21

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º.—Ratificar el Acuerdo No. 2 de fecha 21 de febrero de 1973, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2.—Visto el Convenio contentivo de las BASES PARA REGULAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS, firmadas en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 10 de febrero de 1973, por los Plenipotenciarios debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, que literalmente dicen:

BASES PARA REGULAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS

Los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y Guatemala, teniendo en cuenta la situación de anormalidad que prevalece en el Mercado Común Centroamericano; y animados por el deseo de regular las relaciones comerciales entre sus respectivos países sobre condiciones de equidad y reciprocidad, en tanto se logra la reestructuración del proceso centroamericano de integración, HAN DECIDIDO: aprobar y suscribir el presente compromiso denominado "Bases para Regular el Intercambio Comercial entre Honduras y Guatemala". A este efecto designan como sus respectivos plenipotenciarios:

El señor Jefe de Estado de la República de Honduras, General de Brigada don Oswaldo López Arellano, al señor Licenciado J. Abraham Bennaton R., Ministro de Economía; el señor Presidente de la República de Guatemala, General de Brigada don Carlos Manuel Arana Osorio, al señor Licenciado Carlos Molina Mencos, Ministro de Economía;

Quienes en nombre de sus respectivos Gobiernos, convienen:

Base Primera:

El intercambio de los granos básicos (maíz, frijol, arroz y maicillo), se efectuará de conformidad con la política que al efecto determinen los países contratantes a través de los correspondientes organismos de estabilización de precios y comercialización de granos, con el propósito de garantizar los programas de producción de cada uno de ellos. Los granos básicos serán objeto de libre comercio entre ambas partes y, a menos que éstas así lo acuerden, no estarán sujetos a controles cualitativos o cuantitativos.

La política que en relación con estos productos convengan los Gobiernos signatarios, se coordinará con la que a su vez establezcan los países centroamericanos con los cuales Honduras tiene o restablezca relaciones de comercio. Los demás bienes naturales gozarán de libre comercio, con excepción de los comprendidos en el Anexo 1 de estas bases, los cuales estarán sujetos al pago de los aforos de importación que oportunamente negocien las Partes.

CONTENIDO

Decreto N° 21

Febrero de 1973

ECONOMÍA Y COMERCIO

Acuerdo N° 26

Enero de 1973.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 287

Junio de 1972

AVISOS

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 26

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Roberto Suazo Tomé, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir restitución de las exenciones y franquicias otorgadas, conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, que gozaba antes de la emisión de Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Resulta que: en nueve de agosto del indicado año, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud presentada, emitió el Informe correspondiente.

Resulta: Que en dictamen del ocho de noviembre del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales emitió parecer porque se conceda a la referida empresa la restitución de franquicias y exenciones solicitada, para los materiales y materias primas necesarias para la elaboración de los nuevos productos de la empresa, para lo cual la Oficina de Fomento Industrial fijará las cuotas correspondientes, recomendando que en el Acuerdo respectivo se incluya la obligación

Pasa a la página N° 9

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un

pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 756.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo

anteriormente detallado se le da un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante N° 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood aobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos conchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo N° 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) espejo N° 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres pasillos de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el detalle de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2	—	—	1.98	—
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.291887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3640	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2638	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

LA TIPOGRAFIA NACIONAL: Por medio de su Director y Administrador, Lic. Miguel A. Ochoa, depositó el día lunes cinco de febrero de 1973 en la Tesorería General de la República, la suma de..... Lps. 31.896.19.

sas visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anodizado, oro y paneles de fibras de vidrio, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y $\frac{5}{8}$ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de Lps. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ocho-cientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de In-

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

quilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matapalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Lafnez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Lafnez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1 de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 14 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subas-

ta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagua, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 122, folios 128 al 129, del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabriele de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros, con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierto con lámina de asbesto, cielos de plywoods en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de plywoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 175, folios 443 al 446, del To-

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 150.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

mo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descrito, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solís, de cantidad de Lempiras, que es en deberle la señora Rosa Bendeck de Gabrie. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como conducteña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este-Hondureña, S. A. y de Alberto Laiter, con propiedad de la Tabacalera

tano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestenbaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 9 F. al 3 M. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontín, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el N° 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 F., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; Este, doscientos dos metros; Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asiselo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asiselo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felícito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos; Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández; de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos; Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de

Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felícito Padilla y doña Felícita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falda de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principió esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asiselo Padilla y lote de Froilán Amador; al Sur, lote ocho de Felicitas Padilla de Bustillo y Felícito Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felícito Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galeras para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento, Anotado con el N° 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José

Roberto Cisneros Henríquez, representados e. es. e acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberie a la señora Ady Mourra de Lizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinientos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Vº Bº Juan Avila Ruiz,
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ICN INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 171 South Lake Avenue, en la ciudad de Pasadena, Estado de California, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina: "PIRIMIDINAS DE PIRAZOLO (1,5a) Y SU UTILIZACION INTRACELULAR", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D.C. ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 D. 72. 26 E. y 26 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ICN INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 171 South Lake Avenue, en la ciudad de Pasadena, Estado de California, Estados Unidos de América, segun el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "MONOFOSFATOS CICLICOS 3' 5' DE NUCLEOSIDOS", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria Descripciones, Reivindicaciones y Especificaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 D. 72. 26 E. y 26 F. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de TABACALERA HONDUREÑA, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo

a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RANGER

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 F. y 8 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de TABACALERA HONDUREÑA, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OROS

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 F. 73.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de BANCO FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., en su sesión celebrada el día 25 de enero de 1973, acordó: convocar a todos los accionistas de la sociedad, a la Décimo Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 2 de marzo de 1973, a las dieciséis horas (4:00 p. m.), en el local que ocupa la Institución, en esta ciudad de San Pedro Sula, y para tratar los asuntos que estipula el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día 3 de marzo de 1973, en el mismo lugar, a las 4:00 p. m., para tratar los mismos asuntos.

San Pedro Sula, 5 de febrero de 1973

Lic. JORGE ALBERTO INTERIANO,
Secretario.

10, 19 y 26 F. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber: Que con fecha catorce de junio de 1972, ante los oficios del Notario José Rolando Arriaga M., se constituyó la Sociedad denominada ENVASADORA LA SEVILLANA, CONRADO NAPKY Y COMPAÑIA, S. DE R. L., la cual se dedicará a la importación y exportación de mercaderías de toda índole; al envase de mercaderías importadas a granel; y a la compra y venta de mercaderías. El capital social es de Cinco Mil Lempiras, su domicilio es esta ciudad de San Pedro Sula; y será administrada por los socios constituyentes.

San Pedro Sula, 20 de febrero de 1973.

LA GERENCIA

26 F. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber: Que con fecha dieciocho de diciembre de 1972, ante los oficios del Notario José Rolando Arriaga M., se constituyó la Sociedad denominada FARMACIA AGUILAR, S. DE R. L., la cual se dedicará al negocio de representación de laboratorios farmacéuticos nacionales y extranjeros, la distribución y elaboración de productos farmacéuticos y a cualquier otro objeto de carácter lícito, de conformidad con el Código de Comercio. El capital social es de Treinta Mil Lempiras (L 30.000.00), estará administrada por los socios constituyentes, y su domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula.

San Pedro Sula, 20 de febrero de 1973.

LA GERENCIA

26 F. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor Adán Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño por nacimiento, vecino de San Francisco, jurisdicción de San Marcos de Colón, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un solar de once varas de ancho por cuarenta varas de largo, hay edificada una casa de adobes, esta casa cuenta con todos los servicios necesarios para servir de habitación: agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios; tiene como límites los siguientes: al Norte, con carretera Panamericana; al Sur, con propiedad de Gabriel Calderón; al Oriente, con solar y casa de Matilde López; y, al Occidente, con casa y solar de la señora Estela Fonseca. Físicamente forma un solo cuerpo, y no hay propietarios pro indiviso, y agregando la posesión que ejerció su antecesor, este inmueble lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, pública, no interrumpida y de buena fe, realizando actos de verdadero dueño, nadie ha reclamado contra su posesión, y es de concenso general que él es su propietario. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información sumaria de los testigos: Pedro García Hernández, Felipe Baca y Félix Pedro Fonseca; todos casados, mayores de edad, agricultores, del mismo vecindario de San Francisco, hondureños de nacimiento, propietarios de bienes y conocedores del inmueble que se desea titular; el inmueble antes indicado, se encuentra ubicado en la aldea de San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, en este departamento. Para su tramitación, se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador, Colegiado con Carnet N° 0049.—Choluteca, 20 de febrero de 1973.

Olga N. Rivera,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca, Honduras".

26 F., 28 M. y 28 A. 73.

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, el señor Arnoux Bush Tatum, mayor de edad, casado, marino, hondureño, y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno, ubicado en el lugar llamado Nustry, en la Isla de Guanaja, el que se encuentra cultivado de árboles frutales, cocoteros, bananos y plátanos.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber: Que con fecha 31 de febrero de 1973, ante los oficios del Notario José Rolando Arriaga M., se constituyó la sociedad **INDUSTRIA DE TRANSFORMACIONES METALICAS, S. A. DE C. V.**, la cual se dedicará a la fabricación, ensamble, comercialización, exportación, representación y distribución de toda clase de artículos, enseres, accesorios, muebles y artefactos de metal, y otros materiales. El capital social mínimo es de L 250.000.00, y el máximo de L 500.000.00. El domicilio social es la ciudad de San Pedro Sula, y será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 20 de febrero de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 F. 73.

nos, chatas, café y zacate, debidamente acotado con tres hilos de alambre de púa, el cual mide y colinda: al Norte, (600) yardas, con terreno nacional; al Sur, (600) yardas, con quebrada nacional; al Este, (370) yardas, con Ellis Johnson y Willie Borden; y, al Oeste, (370) yardas, con Lerey Hunter, que este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre; b) Otro lote de terreno situado en la aldea de Sabana Bigh, en la misma Isla de Guanaja, el que mide y limita: al Norte, (78) yardas, con Adle Kirckonnell, ahora bodega Randolph; al Sur, (34) yardas, con Hooper Mc. Coy, calle de por medio; al Este, (118) yardas, con Lorraine Reeves, Hooper Mc. Coy y Amera Tatum; y, al Oeste, (128) yardas, con Caleb Bush y Rosa Duarte; que sobre este terreno tiene ubicadas dos casas, una mide (38) pies de largo por (20) pies de ancho, construida de madera, con techo de asbesto laminado, y la cual le sirve de casa de habitación, y la otra construida de madera, con techo de asbesto laminado de (16) pies de largo por (14) pies de ancho, valorado dichas casas y solar en la cantidad de (L 20.000.00); y, c) Otro lote de terreno en el Cayo "CLARX", banda sur de la Isla de Guanaja, que mide sesenta centésimas de acre, el cual se encuentra cultivado de cocoteros y limita: al Norte y Este, con solar de Gloria Lavendorf Catalane y el mar; y, por el Sur y Oeste, con el mar Caribe o de las Antillas, dicho solar lo hubo por herencia de su difunto padre Edwin Bush. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, está solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles descritos anteriormente, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rodman K. Borden, Nathaniel H. Wheeler y Spurgeon R. Miller, quienes son mayores de edad, casados, comerciantes y Perito Mercantil, respectivamente, hondureños y propietarios de bienes inmuebles y

del mismo vecindario de Guanaja.—Roatán, 19 de febrero de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

26 F., 28 M. y 27 A. 73.

Viene de la la página

de mantener precios adecuados para sus productos.

Considerando: Que la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", manufactura artículos de tocador para ser utilizados para el consumo humano.

Considerando: Que a la mencionada empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1° las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a personas, empresas o industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto, establece en su Artículo 5° que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y Comercio y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis

del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12 del Reglamento del Decreto 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado de Honduras, en aplicación del Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12, del Reglamento del mismo Decreto,

A C U E R D A:

1°—Restituir a la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L." del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales en la forma que se detalla en Lista del veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, la cual obra en el expediente de la empresa, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente en la elaboración de los productos nuevos de la empresa.

2°—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían para artículos iguales o similares, antes de la emisión del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de los beneficios otorgados en el mismo, mientras no se cumpla con lo estipulado en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
Jefe de Estado de Honduras

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Benito

Viene de la 1a página

Los productos naturales que al 31 de diciembre de 1970 estaban ex-
cluidos de libre comercio entre Honduras y Guatemala, quedarán sujetos
al pago de los derechos arancelarios vigentes a esa misma fecha. El Anexo
mencionado forma parte de estas Bases.

Base Segunda.

Los productos manufacturados, originarios de las Partes Contratantes, gozarán de libre comercio en ambos países; sin embargo, se convendrá una lista de artículos manufacturados, la que forma parte del Anexo a que se refiere la Base anterior, originarios de Guatemala, que, a su ingreso a Honduras, pagarán gravámenes comprendidos entre el 1 y 25% ad valorem, ambos inclusive. Estos derechos en ningún caso sobrepasarán el 50% del Arancel que existía en Honduras antes del 31 de diciembre de 1970, ni excederán los derechos aduaneros actualmente vigentes en Honduras. En todo caso, los referidos gravámenes deberán ser iguales a los que Honduras haya negociado o negocié con las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica. Es entendido que la producción hondureña no estará sujeta, en ningún caso, al pago de dichos gravámenes.

Si como resultado del pago de estos derechos se ocasionaran trastornos en la operación de empresas ubicadas en Guatemala y Honduras, la situación se examinará de inmediato con el propósito de adoptar las medidas que corresponda. Es asimismo, convenido que para examinar los referidos gravámenes y acordar las reducciones que sean pertinentes, cuando ello así proceda, las Partes contratantes efectuarán reuniones periódicas, por lo menos una vez cada año.

Se negociará una lista de productos originarios de los dos países signatarios que estarán excluidos del libre comercio y cuyo intercambio, en consecuencia, quedará sujeto a los aforos que oportunamente negocien los Gobiernos signatarios.

Los países contratantes, a través de los respectivos Ministerios de Economía, se pondrán de acuerdo para la inclusión dentro del régimen de intercambio contemplado en estas bases, de artículos actualmente excluidos de las listas, cuando sean originarios de los estados contratantes. Los acuerdos a que se llegue en esta materia, entrarán en vigencia mediante el intercambio de notas entre los respectivos Ministerios.

Base Tercera:

A efecto de dar la debida protección a las empresas de ambos países, se convendrá que las tarifas arancelarias aplicables a los productos objeto de negociación y sus sucedáneos, provenientes de terceros países, serán los que Honduras tenía en vigencia antes del 31 de diciembre de 1970. Igual protección tendrán las materias primas y otros insumos producidos para la elaboración de aquellos artículos, en ambos países.

Base Cuarta:

En caso de graves dificultades en cualquier sector de la actividad productiva de los países contratantes, con características de continuidad, y siempre que aquellas sean resultado del intercambio que se efectúe de acuerdo con estas Bases, los Gobiernos signatarios tomarán, de común acuerdo, las medidas de carácter transitorio tendientes a resolver tales situaciones. El análisis y solución de estos casos se efectuará, cuando así proceda, en coordinación con los Estados Centroamericanos con los cuales Honduras tenga o restablezca relaciones comerciales.

Base Quinta:

El régimen legal aplicable a las relaciones comerciales entre Honduras y Guatemala resultante de estas Bases, será el vigente entre ambos Estados, o sea, el contenido en los Tratados suscritos entre ambos países.

Base Sexta:

La duración de este Convenio será de dos años. No obstante, las presentes Bases pueden ser revisadas de presentarse un cambio en las circunstancias importantes actualmente en el Mercado Común Centroamericano, o en la medida en que se avance significativamente en el proceso de reestructuración del proceso centroamericano integracionista. En consecuencia, si dentro de los dos años de referencia entra en vigencia

Pasa a la página N° 11

PODER EJECUTIVO**RECURSOS
NATURALES**

Continúa el Acuerdo N° 287

SECCION 2.2.

INVITACION A LICITACION

2.2.1.—*Información.*—Toda invitación a licitación proporcionará los siguientes datos: a) Descripción general del Proyecto; b) Forma de obtener los documentos para la preparación de la oferta; c) Lugar, fecha y hora de apertura de pliegos; d) Fuente de los fondos y condiciones especiales.

2.2.2.—*Descripción general del Proyecto.*—En forma breve se describirá la localización, áreas o volúmenes a construir y principales materiales y actividades a realizar, o tipo de servicios profesionales a contratarse.

2.2.3.—*Obtención de documentación.*—Se podrán a disposición de los interesados desde la fecha indicada en la invitación en las oficinas de la Unidad Ejecutiva y se entregarán a los interesados, previo pago de su valor.

2.2.4.—*Apertura de pliegos.*—Se indicará en forma clara y precisa el lugar, la fecha y la hora en que se abrirán públicamente las ofertas presentadas.

SECCION 2.3.

APERTURA DE LAS LICITACIONES

2.3.1.—*Documentos.*—Forman parte de la Licitación los siguientes documentos para la preparación de la oferta. Bases de Licitación: a) Descripción del Proyecto; b) Especificaciones Generales; c) Disposiciones Especiales; d) Planes del Proyecto; e) Cuadro de conceptos y cantidades de obra, con sus respectivas unidades de medida; f) Programa tentativa de ejecución; g) Programa de desembolsos en función del programa de ejecución propuesto; h) Cualesquiera otros documentos que para mejorar el proceso de la Licitación se consideren convenientes.

2.3.2.—*Calidad de Licitante.*—Únicamente se entregará documentos para la preparación de ofertas a las empresas o firmas constructoras o consultoras previamente calificadas por el Ministerio para ejecutar trabajos de naturaleza semejante al Proyecto objeto de la Licitación y que demuestren estar solventes con el Estado.

SECCION 2.4.

PREPARACION DE LAS OFERTAS

2.4.1.—*Duración.*—La preparación de la oferta estará a cargo de cada licitante, quien llevará a cabo durante el período comprendido desde la fecha que recibe los documentos hasta el momento de entrega y apertura de plicas. Básicamente comprenderá los siguientes aspectos: a) Revisión de documentos; b) Reconocimiento del sitio donde se ejecutará los trabajos; c) Consultas y Aclaraciones; d) Posibles modificaciones al Proyecto; e) Entrega de documentos.

2.4.2.—*Revisión de Documentos.*—El licitante revisará todos los documentos y anotará todos aquellos conceptos o detalles en los planos o en los términos de referencia que a su juicio no estén claros y que considere necesario una explicación adicional.

2.4.3.—*Reconocimiento del sitio donde se ejecutarán los trabajos.*—El licitante deberá visitar el sitio donde se ejecutarán los trabajos con el fin de determinar su accesibilidad, las características generales del área, y en general, las condiciones en que se llevarán a cabo los trabajos. Investigará las condiciones climatológicas en el área de trabajo.

2.4.4.—*Consultas y Aclaraciones.*— El licitante, por escrito, podrá solicitar al Ministerio aclaraciones en cuanto a interpretación de conceptos, detalles o procedimientos de construcción. Estas solicitudes las atenderá el Ministerio hasta diez (10) días antes de la hora señalada en la fecha de apertura de las plicas, por su parte el Ministerio proporcionará por escrito, todas las aclaraciones solicitadas, hasta 24 horas antes del momento de apertura de plicas. Toda aclaración se hará extensiva por escrito a los demás licitantes, y a su vez formará parte de los documentos de la licitación.

2.4.5.—*Modificaciones.*—Cualquier modificación, recorte o ampliación al proyecto que disponga el Ministerio durante el período de licitación, tanto en los planos como en los demás documentos y será comunicada inmediatamente por escrito a cada licitante, hasta noventa y seis (96) horas antes de la fecha de apertura de plicas.

2.4.6.—*Interpretación de documentos.*— Las especificaciones generales como su nombre lo indica, tienen por objeto dar una norma de los materiales y procedimientos de construcción que, bajo la supervisión del Ministerio deberá emplear el contratista. Las medidas indicadas en los

Pasa a la Página N° 11

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad "VIDRIERIA MAYA, S. A. de C. V.", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1973, a las 3:00 p. m., en las oficinas de esta empresa, para tratar lo dispuesto en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea General Ordinaria, se celebrará el día siguiente, del mismo mes y año, con los accionistas que concurren, y en el mismo lugar y hora.

Comayagüela, D. C., 23 de febrero de 1973

LA GERENCIA

26 F. 73.

Viene de la página N° 9

el respectivo acuerdo sobre la reestructuración del mencionado Mercado Común, dichas bases caducarán automáticamente; en caso contrario, éstas se revisarán tomando en cuenta el estado en que se hallen las negociaciones de reestructuración.

Base Séptima:

Guatemala, tomando en cuenta la necesidad de promover un desarrollo equilibrado en la región de acuerdo con los objetivos del Programa de Integración Económica Centroamericana, adoptará y ejecutará, en forma congruente con aquellos objetivos y dentro de los compromisos del Programa, las medidas necesarias para propiciar en Honduras el establecimiento y operación de nuevas actividades productivas, y la ampliación de las existentes, especialmente en lo que se refiere a garantizar el libre acceso de los productos hondureños en el mercado guatemalteco; apoyar las gestiones de tipo técnico, financiero y crediticio que sean necesarias para estimular el desarrollo económico y social de Honduras ante organismos regionales e internacionales; y adoptar las demás medidas que sean mutuamente convenientes para hacer efectiva la promoción de la actividad productiva hondureña.

En fe de lo cual firman las presentes Bases en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Por el Gobierno de Guatemala
CARLOS MOLINA MENCOS
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Honduras
J. ABRAHAM BENNATON R.
Ministro de Economía

LISTA DE MERCANCIAS OBJETO DE INTERCAMBIO ENTRE HONDURAS Y GUATEMALA DE ACUERDO A LAS BASES

En esta Lista se describe el tratamiento que se aplicará; a los productos objeto de intercambio entre Honduras y Guatemala según las "Bases para regular el Intercambio Comercial entre Honduras y Guatemala", firmado el 10 de febrero de 1973.

ANEXO N° 1

A) NOTAS GENERALES:

En el caso de artículos no específicamente señalados en esta Lista, se aplicarán los Aranceles vigentes en ambos países.

Cuando la denominación del rubro o producto sea más restringida que la correspondiente al título del grupo, partida o subpartida indicada a la izquierda, se entenderá que se comprende solamente él o los artículos mencionados específicamente en la lista, en cuyo caso los demás artículos que no figuren en la misma estarán afectos al pago de los gravámenes vigentes en ambos países.

Los casos no previstos en el presente documento se resolverán de conformidad con lo que decidan las Partes contratantes, de común acuerdo, en reuniones que se celebren al efecto.

El régimen de intercambio para las mercancías contempladas en este Anexo, entrará en vigencia a las cero horas del día 26 de febrero de 1973.

B) LISTA DE MERCANCIAS Y TRATAMIENTO APLICABLE:

LISTA DE PRODUCTOS SUJETOS A TRATAMIENTO ESPECIAL

NAUCA	DESCRIPCION	TRATAMIENTO
001-01-02-00	Ganado vacuno de raza ordinaria	Sujeto a las regulaciones internas de cada país.
001-03-02-00	Ganado porcino de raza ordinaria	Sujeto a las regulaciones internas de cada país.
054-01-00-01	Semillas de papas	Sujeto a certificación de que se trata de semilla.
122-02-00-00	Cigarrillos	Cuota anual de 100 millones de cigarrillos, sujeta para su ingreso a Honduras al pago del 5% Ad-Valorem
591-03-00-00	Artículos Pirotécnicos	Sujeto a las regulaciones internas de cada país.

LISTA DE PRODUCTOS QUE QUEDARON EN LIBRE COMERCIO EN EL BILATERAL HONDURAS-GUATEMALA

NAUCA	Descripción
001-01-01-00	Ganado vacuno de raza fina.
001-01-02-00	Ganado vacuno de raza ordinaria.
001-02-01-00	Ganado ovino de raza fina.
001-02-02-00	Ganado ovino de raza ordinaria.
001-03-01-00	Ganado porcino de raza fina.
001-03-02-00	Ganado porcino de raza ordinaria.
001-04-01-00	Aves de corral de raza fina.
001-04-02-00	Aves de corral de raza ordinaria.
001-09-01-00	Ganado caprino de raza fina.
001-09-02-00	Ganado caprino de raza ordinaria.
001-09-03-00	Aves de caza.
001-09-04-00	Animales vivos destinados a la alimentación.
011-01-00-00	Carne de ganado vacuno, fresca, refrigerada, etc.
011-02-00-00	Carne de ganado ovino, fresca, refrigerada o congelada.
011-03-00-00	Carne de ganado porcino, fresca, refrigerada, etc.
011-09-00-00	Carne fresca, refrigerada o congelada.
012-02-00-00	Carnes secas, saladas, ahumadas, etc.
013-09-01-00	Tripas para la fabricación de embutidos.
021-01-01-02	Crema
021-01-02-00	Suero de mantequilla o de queso.
024-01-00-00	Queso y cuajada.
029-09-00-01	Preparaciones medicinales, etc.
031-01-01-00	Pescado, incluso el pescado ligeramente salado, etc.
031-02-02-00	Todos los demás.
042-01-00-00	Arroz con cáscara.
042-02-00-00	Arroz sin cáscara, incluso arroz pulido y quebrado.
044-01-00-00	Maíz sin moler.
045-09-02-00	Maicillo —trigo millón—.
045-09-00-02	Cereales sin moler n.e.p.
047-09-00-02	Incaparina.
048-03-00-00	Macarrones, espagueti, tallarines, etc.
051-01-00-00	Frutas frescas.
051-07-01-00	Nueces comestibles con cáscara.
051-07-02-00	Nueces comestibles sin cáscara.
054-01-00-01	Semilla de papas, (siempre que conste mediante certificación que se trata de semilla).
054-02-01-00	Frijoles.
072-01-00-00	Cacao en grano.
075-01-00-00	Pimienta y pimientos molidos, sin moler, etc.
075-02-05-00	Clavos de olor, anís, comino, hinojo, etc.
081-01-00-00	Heno y otros forrajes, verdes y secos.
081-02-00-00	Afrechos, salvados, harina gruesa, etc.
081-04-00-00	Harina de carne.
111-01	Bebidas no alcohólicas.

Pasa a la página N° 12

Viene de la página N° 10

planos regirán sobre las medidas a escala en los mismos. Los planos regirán sobre las especificaciones generales, y las disposiciones especiales regirán sobre los planos y las especificaciones generales. Cuando se estipulen especificaciones de instituciones técnicas internacionales reconocidas . . . (A. S. T. M. A. C. I., etc.) se da por entendido que se especifique claramente la fecha de la edición.

SECCION 2.5.

PRESENTACION DE LA OFERTA

2.5.1.—*Documentos.*—Forman parte de la documentación de la oferta todos los documentos que se le proporcionaron al licitante para prepararla, debidamente llenados en sus espacios en blanco, sin borrones, entrelineados o alteraciones que den lugar a una mala interpretación de lo que se pretende exponer. Además deberá incluirse: a) Constancia de la Contraloría General de la República, manifestando solvencia con el Estado; b) Constancia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, de estar registrado y solvente como empresa afiliada; c) Copia de la nota enviada por el Ministerio a la empresa, indicándole haber sido calificada para participar en licitaciones; d) Garantía de la oferta; e) Formulario oficial con Declaraciones Juradas del representante del Contratista manifestando: 1.—No ser empleado público; 2.—No estar impedido para contratar con el Estado; 3.—Que se someterá y aceptará la evaluación y recomendación de la Comisión Calificadora y la decisión final. 4.—El domicilio legal del postor en el lugar de licitación. 5.—El monto de contratos de obras vigentes y proyectos con sus valores, adjudicaciones y licitaciones o concursos a que se haya presentado y que estén por adjudicarse; f) Otros documentos que solicite el Ministerio relacionado directamente con la licitación; g) A las empresas extranjeras, según sea el caso, el Ministerio indicará cuales de las regulaciones antes descritas deberán cumplirse para la presentación de sus ofertas.

2.5.2.—*Garantía de Propuesta para cumplimiento del Contrato.*—Cada propuesta deberá ser acompañada de una garantía de propuesta a la orden del Ministerio de Recursos Naturales para asegurar la formalización del contrato, esta garantía de propuesta equivalente al 2% del monto de dicha propuesta será hecha y depositada de acuerdo con la información establecida en las instrucciones a los postores. Las garantías de propuestas se devolverán en el plazo de 15 días después de la apertura de propuestas, con excepción de aquellas que el Director General elija para ser retenidas

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

hasta que se haga la adjudicación del contrato y el postor favorecido llene los requisitos. Luego, las garantías serán devueltas de inmediato, con excepción de las del postor favorecido. La garantía de propuesta del postor a quien se le ha hecho la adjudicación será retenida hasta que el contrato sea firmado por ambas partes contratantes y aprobado por el Ministerio de Recursos Naturales.

2.5.3.—*Entrega de la Oferta: Procedimiento para enviar Propuestas.*—Sólo serán consideradas las propuestas completas en el formulario suministrado. No serán consideradas alternativas a menos que sean solicitadas, y cualquier oferta que solo incluya parte a efectuarse, será inmediatamente descalificada a juicio del Gobierno. Para asegurarse que su oferta será aceptada cada licitante o postor, deberá remitirla con el nombre bajo el cual ha sido registrado y calificado en el Ministerio de Recursos Naturales. Si un licitante desea remitir su oferta a través de un Asociado o Subsidiario, este deberá notificarlo al Ministerio de Recursos Naturales con suficiente anticipación a la fecha de apertura de las propuestas. Para complementar los requisitos para la remisión de las propuestas, los licitantes deberán seguir el siguiente procedimiento. El documento debidamente llenado y contestado en todas sus partes, y firmado por el representante autorizado, deberá ser remitido a la Dirección adelante indicada. Cualquier dibujo, diagrama, fotografía o anexo técnico deberá enviarse por triplicado. Se deberá usar preferentemente el Correo Certificado sobre cualquier otro medio para el envío de la oferta y estas deberán protegerse con dos envolturas, las cuales se presentarán en un sobre sellado, lacrado y rotulado en la forma siguiente: Parte Central Ministerio de Recursos Naturales, Edificio del Banco Nacional de Fomento, Comayagüela, D. C., Honduras. Esquina Superior Izquierda. Nombre y Dirección del licitante. Esquina inferior izquierda. Propuesta para licitación del proyecto. (Nombre del Proyecto). Fecha de apertura: Indicar fecha y hora). La oferta que no sea remitida en esta forma no será enviada. Cualquier oferta enviada a las oficinas del Ministerio de Recursos Naturales, después de la hora fijada para la apertura de ofertas, no será aceptada. Los licitantes podrán retirar sus ofertas mediante solicitud escrita o telegrama, siempre que tal solicitud sea reci-

- 121-01-00-00 Tabaco en rama, incluso los desperdicios.
- 122-01-00-00 Puros y cigarros.
- 122-03-00-00 Tabaco elaborado en formas, n.e.p.
- 221-01-00-00 Cacahuete -mani- en bruto, etc.
- 221-02-00-00 Copra.
- 221-03-00-00 Almendras de palma.
- 221-04-00-00 Soya.
- 221-05-00-00 Linaza.
- 221-07-00-00 Semillas de ricino.
- 221-09-00-00 Semillas, nueces y almendras oleaginosas, n.e.p.
- 231-01-00-01 Caucho y gomas naturales y similares.
- 231-01-00-02 Latex crudo.
- 241-01-00-00 Leña y carbón vegetal —incluso aserrín—
- 242-01-00-00 Madera para pulpa.
- 242-02-00-00 Madera en troncos y trozas para aserrar, etc.
- 242-09-00-00 Palos, pilotes, postes, etc.
- 243-01-00-00 Durmientes, —traviesas, aserrados o no—.
- 243-02-00-00 Madera aserrada, cepillada, machihembrada, etc.
- 251-01-00-00 Desperdicios de papel.
- 271-01-00-00 Abonos naturales de origen animal o vegetal, etc.
- 272-02-00-00 Arena, cascajo y piedra triturada.
- 272-04-02-00 Coalín y tierras arcillosas, n.e.p.
- 272-05-01-00 Sal común o sal marina, sin refinar, etc.
- 272-05-02-00 Sal gema o sal marina, refinada, etc.
- 272-05-03-00 Sal gema o sal marina, preparada en cualquier forma.
- 272-05-04-00 Cloruro de sodio puro.
- 272-07-03-00 Piedra pómez, esmeril, corindón y otros abrasivos.
- 272-08-01-00 Mármol en bloques o planchas aserradas o no, etc.
- 272-08-04-00 Otras piedras para construcción.
- 272-11-01-00 Yeso en su estado natural.
- 272-11-04-00 Otras piedras para usos industriales n.e.p.
- 272-19-01-00 Hielo.
- 272-19-02-00 Tierra de infusorios.
- 272-19-04-00 Talco en estado natural o en polvo, etc.
- 272-19-05-00 Tierras colorantes, estén o no calcinadas, etc.
- 272-19-06-00 Cuarzo y otros minerales no metálicos en bruto.
- 281-01-00-00 Minerales de hierro y sus concentrados.
- 282-01-00-00 Chatarra de hierro o acero —hierro viejo, etc.—
- 283-01-00-00 Minerales de metales comunes no ferrosos y sus concentrados.
- 284-01-00-00 Chatarra y limaduras de metales comunes no ferrosos.
- 285-01-00-00 Minerales y concentrados minerales de plata.
- 291-01-09-00 Huesos, pezuñas, uñas, etc.
- 291-09-03-00 Plumás en bruto o simplemente limpiadas, etc.
- 291-09-11-00 Cerdas en bruto o simplemente preparadas.
- 291-09-13-00 Otras materias primas de origen animal, n.e.p.
- 292-01-01-00 Maderas, cortezas y otras plantas tintóreas.
- 292-01-02-00 Maderas, cortezas y partes de plantas curtientes.
- 292-02-01-00 Chicle en bruto o simplemente preparado.
- 292-02-02-00 Comas, lacas, resinas, gomorresinas, etc.
- 292-02-03-00 Bálsamos naturales n.e.p.
- 292-03-01-00 Caña, mimbre y bambú en bruto, etc.
- 292-03-02-00 Junco, paja, palma, fibras de madera, etc.
- 292-04-00-00 Plantas, semillas, flores, etc.

(Continuará)

bida por el Ministerio de Recursos Naturales, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas.

SECCION 2.6.

APERTURA DE PLICAS

2.6.1.—*Apertura.*—En las oficinas del Ministerio, en la fecha y hora indicadas, se procederá a abrir cada una de las ofertas presentadas por los licitantes, en presencia del señor Ministro o en su defecto del Sub-Secretario del Ministerio, de un Representante de la Contraloría General de

la República, del Oficial Mayor del Ministerio que actuará como Secretario, o de un Notario que de fe, y de los representantes de cada una de las empresas licitantes.

(Continuará)

